



INFORME N° 016-2026-MDS-SIDUR/LFCL

A : ING. GRIMALDO DIAZ CUBAS
Gerente Municipal – MDS.

DE : ING. LUIS F. CAPRISTAN LEON
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

ATENCIÓN : UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO : Requerimiento para la contratación de Conductor de Vehículo - Volquete IVECO de placa EGN-553.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

12 ENE. 2026

Exp. N° 0118

Folios: 13 Hora: 12:10

Firma: *[Signature]*

REFERENCIA : a) Informe N° 003-2026-MDS/SIDUR/DMPPEM/ERSI. Exp. Adm. N° 005-SIDUR.
b) Pedido de Servicio N° 053.

FECHA : Sarín, 12 de enero de 2026.

Me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia presentando por el Responsable de la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico; hago llegar el **REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR DE VEHÍCULO PARA EL VOLQUETE IVECO, de placa EGN-553**, de propiedad del Gobierno Regional de la Libertad dado en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Periodo de la contratación: 03 meses (enero a marzo del 2026).

El personal estará bajo la dirección de la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN
[Signature]
Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO

Sarín 12 de 01 del 2026

Pase a: Unidad de Logística y Patrimonio

Para: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



12

INFORME N.º 003 – 2026 – MDS/SIDUR/DMPEM/ERSI



A : Ing. Luis Francisco Capristan Leon
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.

DE : Elvis Rubén Serin Infantes
Resp. de la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico – MDS

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO - VOLQUETE IVECO DE PLACA EGN-553.

REF. : PEDIDO DE SERVICIO N°000053

FECHA : SARIN 09 DE ENERO 2026

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que con el fin de cumplir con los trabajos que se viene programando dentro del ámbito del distrito, considero pertinente la contratación por un periodo de 03 meses un **conductor de vehículo –volquete IVECO de placa EGN-553 de propiedad del gobierno regional dado en sesión de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín** y está a responsabilidad de la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico, siendo así se registra el **pedido de servicio N°000053** en el SIGA-MEF, donde también se detalla los términos de referencia; en la cual adjunto al siguiente informe.

Agradeceré disponer las medidas necesarias para logra la autorización. sin otro particular, me despido, aprovechando la oportunidad para reiterar a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

 Elvis Rubén Serin Infantes
 RESP. DE LA DIVISION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECANICO



PEDIDO DE SERVICIO N°

000053

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301195

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIVISION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECANICO
Entregar a Sr(a) : SERIN INFANTES ELVIS RUBEN
Fecha : 09/01/2026
Actividad Operativa : C0045 SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MAQUINARIA
Motivo : REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO (CAMION VOLQUETE IVECO DE PLACA EGN553) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DADO EN SECCION DE USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MDE SARIN

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 5-07 | 0025 | 03 | 006 | 0008 | 9001 | 3999999 | 5000003 |

| Código | Descripción / Términos de Referencia | Clasificador | Valor S/. | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|-----------|---------------|
| 210100010077 | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO ADJUNTO TDR | 2.3.2 9.1 1 | 0.00000 | SERVICIO |
| | ANEXO N°1 DE LA DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES N° 01-2025-MDS/ULCP | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Elvis Ruben Serin Infantes
RESP. DE LA DIVISION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECANICO

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Grimaldo Diaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada





GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

ARCHIVADO

17 JUL. 2025

Resoluciones.

Trujillo, 15 de Julio del 2025

OFICIO CIRCULAR N° 000375-2025-GRLL-GGR-GRA

FIRMA:

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Firmado digitalmente por FLORES MARINOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.07.2025 12:39:02 -05:00

FIRMA DIGITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
RECIBIDO
 16 JUL. 2025
 Exp. N° 2291
 Folios: 05 Hora: 09:26
 Firma: *[Handwritten signature]*

Señores : LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS)
SARIN – SANCHEZ CARRION

EVERTH WILTON VALLEJOS PANTA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

WALTER SAMUEL LECCA HUAMAN
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES
SUB GERENCIA DE CAMINOS

CARLOS ENRIQUE CHUNGA MONTERO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
 OFICINA SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
 17 JUL. 2025
 Hora: Folios: 05
 Firma: *[Handwritten signature]*

Presente.-

Asunto : SE REMITE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000382-2025-GRLL-GGR-GRA

Referencia : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000382-2025-GRLL-GGR-GRA (15Julio2025)

De mi consideración, mediante el presente remito a usted Resolución Gerencial Regional N° 000382-2025-GRLL-GGR-GRA, para su conocimiento y fines pertinente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARINOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

c.c.:

JEM/trr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
 Serin 16 de 07 del 20 25
 Pasa a: *[Handwritten signature]*
 Subgerencia de *[Handwritten signature]*
 Para: *[Handwritten signature]*
 Firma: *[Handwritten signature]*

www.regionallibertad.gob.pe

COMPROMISO CON La Libertad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sod.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:





Trujillo, 15 de Julio del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000382-2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000801-2025-GGR-GRA-SGGP, de fecha 14 de julio del 2025, Informe Técnico N° 00024-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94º en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Informe de Comisión de Servicios N° 000093-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 15 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, hace de conocimiento que, en el Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, se realizó la verificación física de un Volquete Marca Volvo Placa XQ-1274 en Estado Operativo, un Camión Volquete Marca IVECO Placa EGN-553 en proceso de reparación, una Excavadora Hidráulica Marca Komatsu Modelo PC200-6, Serie 99876, Estado Malo, y un Camión Volquete Marca Mercedes Benz y Placa ilegible por su estado de deterioro, quien nos manifestó que dicho Volquete fue cedido hace años por el Gobierno Regional; finalmente el señor Richar Polo Cabrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, manifestó que gestionara la transferencia ante el Gobierno Regional La Libertad por ser de necesidad seguir contando con dicha maquinaria;



Firmado digitalmente por
ALEJOS PANTA Evereth Willen
LUJ 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2025 16:41:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sag.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso un bien mueble (Camión Volquete Marca IVECO Placa EGN-553) a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión;

Que, mediante Oficio N° 200-2025-MDS/A, de fecha 04 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, solicita al Gobierno Regional La Libertad; afectación en uso de Volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-553, Código patrimonial N° 678245500039, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que dicho volquete seguirá siendo de gran ayuda en su distrito, debido que existe una gran necesidad de garantizar la realización de rehabilitación y mantenimientos de vías rurales, eliminación de residuos sólidos, apoyo en situaciones de emergencia, y la programación de mantenimientos continuos de vías, específicamente en zonas críticas en los tramos de Laguna Seca, Atumpampa, Maraicito, Shuyuc, Shiracorral, Mullate, Chasimalca, Laguna del Pato, Cochas, Bellavista, Shinshil, Nueva Esperanza y Chir Chir, según lo sustenta con el Informe adjunto del Responsable de la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico de su entidad; adjunta copia DNI, copia de Credencial, Informe N° 517-2025-MDS-SIDUR/L; Informe N° 123-2025-MDS/SIDUR/DMPEM/ERSI, copia de Resolución Gerencial Regional N° 00088-2024-GRLL-GGR-GRA y copia de Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Proveído N° 001189-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 05 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento y fines pertinentes, en referencia al PROVEIDO N° 020910-2025-GRLL-GGR-GRA, que adjunta el Oficio N° 200-2025-MDS/A, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, solicita al Gobierno Regional La Libertad afectación en uso de Volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-553, Código patrimonial N° 678245500039;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 00024-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de junio del 2025, sustenta el acto de administración *de afectación de un (01) bien mueble (Volquete Marca IVECO, Placa N° EGN-553, Código patrimonial N° 678245500039 Estado Regular) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, con la finalidad de ser utilizados para la realización de rehabilitación y mantenimientos de vías rurales, eliminación de residuos sólidos, apoyo en situaciones de emergencia en la programación de mantenimientos continuos de vías, específicamente en zonas críticas en los tramos de Laguna Seca, Atumpampa, Maraicito, Shuyuc, Shiracorral, Mullate, Chasimalca, Laguna del Pato, Cochas, Bellavista, Shinshil, Nueva Esperanza y Chir Chir, según lo sustenta con el Informe N° 517-2025-MDS-SIDUR/L y el Informe N° 123-2025-MDS/SIDUR/DMPEM/ERSI; cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el ítem III), del mencionando Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c.





Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

| N° | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO | CUENTA | AÑO | VALOR ADQ. (\$/) | DEPRECIACIÓN ACUM. (\$/) AL 30.06.2025 | VALOR NETO (\$/) | |
|----|--------------------|-----------------|-----------------|---------|---------------------------|--------|---------|---------|-----------|------------------|--|------------------|-------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | | PLACA |
| 1 | 675245500039 | CAMION VOLQUETE | IVECO | 38014ZH | WJME3T55 60C27452 S | BLANCO | EGN-553 | REGULAR | 1503.0101 | 28/11/2013 | 550,512.48 | 550,511.48 | 1.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo segundo de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; cumplido el plazo la afectataria está obligada a la devolución del bien mueble patrimonial dentro del plazo establecido. Caso contrario el Gobierno Regional La Libertad iniciara las acciones para la recuperación de dicho bien, en caso no se haya efectuado la devolución.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





05

ANEXO N°01

TÉRMINO DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO (CAMION VOLQUETE IVECO DE PLACA EGN 553

2. ÁREA USUARIA

DIVISIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECÁNICO

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del servicio permitirá CONducir EL CAMION VOLQUETE IVECO DE PLACA EGN 553 donde permite realizar carguío de material para el mantenimiento de vías en beneficio de las comunidades del ámbito del distrito con un fin de mejor la trancitabilidad entre comunidades en coordinación con la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural con el objetivo de brindar el servicio de operación de maquinaria pesada CAMION VOLQUETE IVECO DE PLACA EGN 553 de la municipalidad distrital de sarín .

5. ACTIVIDAD DEL POI

Supervisión, coordinación y seguimiento de actividades de la división de maquinaria pesada y equipo mecánico

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- TRANSPORTE Y ACOPIO DE MATERIAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA VÍA ASIMISMO LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN LOS BOTADEROS ESTABLECIDOS. LOS TRABAJOS CONTEMPLAN LA LIMPIEZA DE CALZADAS Y BERMAS, LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES, LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MAYORES, PROTECCIÓN DE TALUDES CONTRA LA EROSIÓN, CORRECCIÓN DE LA PLATAFORMA EN PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN PUNTUAL DE LA PLATAFORMA Y SUPERFICIE DE RODADURA, ETC., Y OTROS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA.
- Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO.
- ADMINISTRAR RAZONABLEMENTE EL USO, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL CAMIÓN VOLQUETE.
- RECEPCIONAR EL CAMIÓN VOLQUETE MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ELABORADO Y SUPERVISADO POR EL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECÁNICO, EN LA QUE FIGURE EL ESTADO ACTUAL DEL CAMIÓN VOLQUETE IVECO, SUS HERRAMIENTAS Y SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, DICHA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEBERÁ ELABORARSE CADA QUE EL OPERADOR DEJE EL VEHICULO O SE RETIRE DEL TRABAJO.
- ANTES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACIÓN REALIZAR EL SIGUIENTE CHECK LIST: REVISAR TODOS LOS NIVELES DE: ACEITES, AGUA, LÍQUIDO DE FRENOS, BATERÍAS, LUCES, ESPEJOS, LIMPIAPARABRISAS, NEUMÁTICOS, FUGAS DE AGUA O ACEITES; PERNOS, FAJAS Y CAÑERÍAS SUELTAS, FLOJOS O ROTOS; Y ADOPTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PERTINENTES INFORMANDO AL RESPONSABLE DE MAQUINARIA.





04

CONducir el camión volquete, cumpliendo estrictamente las normas de operación de la máquina y las reglas de tránsito, para ello deberá portar sus documentos personales, licencia de conducir, SOAT, revisión técnica y otros documentos que correspondan.

- LLENAR CORRECTAMENTE LOS PARTES DIARIOS DE TRABAJO, INDICANDO EL INICIO Y TERMINO DE JORNADA, REGISTRANDO LAS HORAS TRABAJADAS, ASÍ COMO, LOS COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y LUBRICANTES QUE HAYA RECIBIDO DURANTE LA JORNADA PARA LA OPERACIÓN DEL CAMIÓN VOLQUETE.
- ESTÁ PROHIBIDO LLEVAR PERSONAL DE LA ENTIDAD O PARTICULARES EN LA TOLVA DEL CAMIÓN VOLQUETE, SIENDO DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER ACCIDENTE QUE SE PRODUZCA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.
- REALIZAR EL MANTENIMIENTO, LAVADO Y ENGRASE DEL CAMIÓN VOLQUETE A SU CARGO, DESPUÉS DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS Y SEMANALES COMO MÍNIMO.
- EN CASO DE ACCIDENTE DEL CAMIÓN VOLQUETE A SU CARGO, DAR CUENTA DE INMEDIATO POR CUALQUIER MEDIO AL JEFE DE MAQUINARIA, A FIN DE QUE SE ADOpte LAS ACCIONES PERTINENTES, EVITANDO REALIZAR CUALQUIER ARREGLO SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE.
- ASEGURAR LA CUSTODIA Y LA PROTECCIÓN DEL CAMIÓN VOLQUETE A SU CARGO, VERIFICANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN DONDE SE QUEDA LA MAQUINA EN EL CAMPO Y EN LAS COCHERAS EN DONDE SE GUARDA LA MÁQUINA.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

a) Requisitos mínimos

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente)

Código de cuenta interbancario (CCI)- vinculado al RUC

No contar con impedimento para contratar con el Estado

No contar con Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

b) Formación académica

- ✓ LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA MINIMA (A-IIIB) PROFESIONAL

c) Experiencia

Experiencia General

- ✓ Experiencia laboral mínima no menor de dos (02) años en el rubro de operación de conducción de vehículos livianos y pesados ya sea sector público y/o privado.

Experiencia Especifica

- ✓ experiencia laboral mínima no menor de un (01) año como conductor de camión volquete o camión doble eje de 15 toneladas a más en el sector Público o privado.

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad
- (ii) constancias
- (iii) certificados
- (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia del locador.





03

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de 03 entregables el cual inicia desde enero hasta marzo del 2026 computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio, de acuerdo al siguiente cronograma:

| NRO. ENTREGABLE | PLAZO DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|------------|
| Primer entregable | La presentación será a los 25 días, contados a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la orden. (*) | S/2,000.00 |
| Segundo entregable | La presentación será a los 50 días, contados a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la orden. (*) | S/2,000.00 |
| Tercer entregable | La presentación será a los 75 días, contados a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la orden. (*) | S/2,000.00 |

(*) Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence el día no hábil, será presentado en el último día hábil de culminado el servicio.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será dentro o fuera del ámbito del distrito donde el área usuaria lo determine, el LOCADOR no está sujeto a horario laboral, ni subordinación alguna.

- ✓ Para el cumplimiento de sus actividades como son mantenimiento de vías la entidad contratante municipalidad distrital de sarín brindará la alimentación en la zona de trabajo y para actividades fuera del ámbito del distrito la entidad cubrirá sus gastos de alimentación y hospedaje.

10. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados en medio Físico con el sustento correspondiente, a través de Mesa de Partes.

| NRO. ENTREGABLE | CONTENIDO |
|--------------------|---|
| Primer entregable | Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 (actividades a desarrollar) del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente. |
| Segundo entregable | Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 (actividades a desarrollar) del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente. |
| Tercer entregable | Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 6 (actividades a desarrollar) del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente. |





02

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por EL RESPONSABLE DE LA DIVISION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECANICO, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados, verificando su calidad tanto en contenido y forma.

La conformidad será emitida dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

12. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, en pago por entregables, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Entidad Contratante. El/La proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.





01

14. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL LOCADOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL LOCADOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL LOCADOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso c) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Elvis Rubén Saín Infantes
RESP. DE LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MECÁNICO

